

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00188-00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del Código General del Proceso., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

PRIMERO: CITAR a ÁNGELA CONSUELO CASTRO CASTRO, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a la llamada en garantía de forma personal conforme las estipulaciones del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto, por el trámite del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días, para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 12-feb-2024*

(2)

GSS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00188-00**

Para todos los efectos téngase en cuenta que, el demandado **EDUARDO MALDONADO SALAMANCA**, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio, quien oportunamente a través de apoderada judicial, contestó la demanda y formuló medios exceptivos, los cuales en cumplimiento del artículo 3° de la ley 2213 de 2022, remitió a la contraparte, quien las descorrió en tiempo.

Se reconoce personería a la abogada **MARÍA FERNANDA CIFUENTES GARCÍA** como su apoderada judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Finalmente, el término de la notificación por conducta concluyente de la entidad demandada, venció sin que se formularan nuevos medios de defensa.

Las partes estense a lo resuelto en auto de la fecha.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 12-feb-2024

(2)

GSS